

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
LA COOPERATIVA SANTIAGO RECOLETA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 1013 /2018.

RECOLETA, 20 ABR. 2018

VISTOS:

1. Ley 20.920 con fecha 01.06.2016 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
2. Política Ambiental Municipal, aprobada mediante Decreto Exento N°4653 de fecha 19.12.2014, que contiene la línea estratégica de la Gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios bajo un enfoque de basura cero, conocido como "Plan Basura Cero".
3. Decreto N°908 con fecha 16.04.2018 que Aprueba reglamento interno Red de puntos limpios comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE Convenio de colaboración entre la Cooperativa Santiago Recoleta y la Municipalidad de Recoleta

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/PAQ/FMG/rrr.

1374155



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA SANTIAGO RECOLECTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a los 13 de enero del 2018, La **COOPERATIVA SANTIAGO RECOLECTA**, en adelante la **COOPERATIVA**, Rut. 53.324.443-2, representada por su Presidente **JOSÉ ANDRÉS MIRANDA CAMPOS**, Tachado Ley N°19.628, ambos domiciliados en Serrano N°73, oficina 207, de la comuna de Santiago, Ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Persona Jurídica de derecho público, Rut.69.254.800-0, representada por su Alcalde Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley N°19.628, según consta en el decreto exento N°3613, de fecha de 06 de diciembre de 2016, y en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

### **Punto I: "Antecedentes"**

1. La Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y d) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen como función principal el desarrollo, la realización de acciones y actividades relacionadas a la protección ambiental, en beneficio a los habitantes de la comuna e incentivando la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo. En consecuencia la Municipalidad de Recoleta, dentro de su política ambiental define el manejo de los residuos como una de sus principales líneas de acción, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad.

La COOPERATIVA, es una cooperativa formada por recicladores de base, que tiene como objetivo articularse con la política pública nacional para fortalecer la gestión integral de residuos, participando en la valorización de estos mediante educación ambiental y recolección selectiva.

Para esto es necesario coordinar los recursos que estas Instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones que promueven la gestión ambiental local y territorial, del mismo modo la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; a través del desarrollo e implementación de acciones y/o proyectos. Así la COOPERATIVA, ha manifestado su intención de trabajar en conjunto a la Municipalidad de Recoleta.

### **Punto II: "Objetivos"**

En el contexto antes descrito, se hace necesario generar una alianza de participación conjunta entre la Municipalidad de Recoleta y la COOPERATIVA, quienes han acordado suscribir un convenio de participación conjunta y de interés común de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La Municipalidad de Recoleta en su Política Ambiental, busca instalar una gestión medioambiental que genere identidad en los vecinos de Recoleta y que a su vez se vincule con las políticas ambientales a nivel nacional; articulando de manera directa la promoción de empleo y el fomento productivo, con el objeto de fortalecer el componente social, ambiental y económico de manera transversal en el territorio.

Respecto al escenario de la gestión sustentable de residuos sólidos, la municipalidad de Recoleta ha lanzado el Plan Basura Cero, el cual permite implementar la jerarquía en el manejo de residuos en la comuna con un enfoque territorial que incluya la participación ciudadana. A su vez, este plan visibiliza la ejecución de la Ley 20.920 que establece el marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

Para fortalecer la gestión ambiental local y territorial, promoviendo la asociatividad y el cooperativismo en la comuna; la Municipalidad de Recoleta ha establecido que el modelo de administración y operación de la Red de Puntos Limpios de la comuna será de forma mixta, con el objeto de potenciar y fortalecer las cooperativas de la comuna.

Este modelo de administración y operación permite fomentar la gestión ambiental local en la comuna e impulsar el crecimiento y desarrollo de las estructuras sociales y económicas en el ámbito local; aprovechando el contexto de Ley de Fomento al Reciclaje surge una oportunidad de inclusión de los recicladores de base, lo cuales competirán con otros gestores, por lo que es fundamental generar condiciones de igualdad, reconocer su aporte ambiental, potenciando su trabajo y el de sus familias.

### **Punto III: “Compromisos del Municipio”**

En virtud de posicionar el modelo mixto de administración y operación de la Red de Puntos Limpios de la comuna, la Municipalidad de Recoleta se compromete a:

1. Apoyar las labores de sensibilización y educación ambiental que realiza la COOPERATIVA, incentivando el reconocimiento social hacia el trabajo de los recicladores de base.
2. Permitir a la cooperativa el acceso a la infraestructura y el personal que está administrando la red de puntos limpios.
3. Supervisar el buen funcionamiento de la red de puntos limpios.
4. Designar un profesional para fortalecer las capacidades técnicas y empresariales de los recicladores base, promoviendo las cadenas de negocios inclusivos.
5. Apoyar en la operación y educación de los puntos limpios.
6. Llevar el registro digital y escrito de los materiales que los recicladores de base aportan en los puntos limpios.
7. Asistir técnicamente en el diseño de proyectos que estén relacionados con el reciclaje inclusivo.
8. Donar materiales reciclables que se recolecten por medios municipales a la cooperativa de recicladores de base para su reciclaje.
9. Proteger la salud de los recicladores de base de los riesgos derivados del manejo de residuos (ante riesgos sanitarios y laborales). Se apoyará con capacitaciones en cuanto a prevención y gestión del riesgo por parte del profesional del área, que integra el equipo de trabajo de la DIMAO.

### **Punto IV: “Compromisos de la Cooperativa”**

La COOPERATIVA, por medio del presente convenio, acuerda realizar actividades de Colaboración con el propósito de fomentar la Gestión Integral de Residuos Sólidos, bajo un enfoque de “Basura Cero”, e incentivando el uso de la Red de Puntos Limpios por parte de la comunidad.

Para instaurar la Gestión Integral de Residuos Sólidos con enfoque de “Basura Cero”, la COOPERATIVA, hará uso de los puntos de reciclaje dispuestos en la comuna, comprometiéndose a:

1. Apoyar en el funcionamiento de cada punto de reciclaje, incentivando la participación de la comunidad.
2. Incentivar a recicladores de base de la comuna, que no se encuentran corporativizados, mediante la compra de sus residuos reciclables a precios competitivos.
3. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento Interno Red de Puntos Limpios Recoleta.
4. Coordinar conjuntamente con el administrador las diferentes labores referentes al área administrativa, financiera y logística.
5. Realizar el proceso de pre-tratamiento manual de los materiales reciclables de acuerdo a su clasificación y a los requerimientos del comprador (segregar y enfardar).
6. Preparar los materiales reciclables para su venta de acuerdo a los objetivos y requerimientos del comprador.
7. Realizar el proceso de comercialización de materiales reciclables previo acuerdo con el Administrador Municipal de los puntos limpios, de acuerdo a los términos establecidos con el comprador.
8. Incorporar gestores de residuos que apoyen en el funcionamiento de los puntos de reciclaje.
9. Ejecución de rutas de “reciclaje”, que fomenten la separación en origen y la recolección segregada a los diferentes actores de la comuna (colegios, empresas, viviendas familiares...). Los residuos obtenidos en las rutas de reciclaje será trasladados a los puntos limpios.
10. Comercializar los residuos recepcionados en los puntos limpios. Esta labor se realizará con empresas de valorización de residuos que se encuentren autorizadas por la SEREMI de salud.
11. Promover trabajo territorial, a través de campañas de educación que incentiven y promuevan la separación en origen y recolección segregada.
12. Apoyar las iniciativas de participación ciudadana que promuevan hábitos y conductas sociales relacionadas con los conceptos de reducir, reutilizar y reciclar.
13. Velar por la seguridad y cuidado de las instalaciones que comprende la red de Puntos Limpios.
14. Velar por el correcto uso y funcionamiento de las maquinarias y equipos de los puntos limpios.
15. Participar en las capacitaciones de prevención y gestión de riesgo enfocados en las actividades de reciclaje, que programe el prevencionista de la municipalidad.
16. Ejecución del proceso de recolección de materiales reciclables de acuerdo a los objetivos de venta y requerimientos asociados al lugar de recolección (Diseño de rutas de “reciclaje” puerta – puerta).
17. Los residuos provenientes de rutas de “reciclaje” puerta – puerta y puntos verdes (retirados por el municipio) deben ser ingresados en la Red de Puntos Limpios, para asegurar la “trazabilidad de los residuos”.
18. Preparar y ejecutar el proceso de recolección y transporte de materiales reciclables de acuerdo a objetivos de venta, requerimientos asociados al lugar de recolección y normativa vigente.
19. Cumplir con las normativas de seguridad y de protección personal en las actividades de recolección y transporte.
20. Resguardar la seguridad de las instalaciones de la Red de Puntos Limpios, en especial cuando se haga uso de estas fuera del horario de funcionamiento.
21. El material recolectado de las rutas de reciclaje que terminen después del horario del funcionamiento, deben ser almacenados en el Punto Limpio previamente convenido con el administrador y es responsabilidad de la cooperativa dejar el material ordenado y cubierto.
22. Para dar cumplimiento a estas labores, se requiere como mínimo un miembro de la cooperativa en cada punto limpio, en el horario que se acuerde con el administrador y el cual no debe ser inferior a 4 horas diarias.

Los integrantes de la COOPERATIVA que operaran la Red de Puntos Limpios, se deben encontrar registrados en el "Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes - RETC", con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley 20.920 que indica que "Los recicladores de base registrados en conformidad al artículo 37° podrán participar de la gestión de residuos para el cumplimiento de las metas". Así mismo, deberán declarar a través la RETC, al menos, el tipo, cantidad, costos, tarifa del servicio, origen, tratamiento y destino de los residuos, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento a que se refiere el artículo 70, letra p), de la ley N° 19.300.

Los integrantes de la COOPERATIVA se comprometen a iniciar el proceso de capacitación y certificación de competencias laborales definidos por el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales -Chile Valora- que fortalecen las labores de reciclajes del país; permitiendo avanzar en Política de Inclusión de los Recicladores de Base 2016-2020 del Ministerio de Medio Ambiente.

**Punto V: "Costos asociados".**

Con el objeto de posicionar y fortalecer el cooperativismo local, como fuente de empleo y economía familiar; los costos asociados al uso de las dependencias e infraestructuras, será asumidos por la Municipalidad durante el tiempo que dure el convenio.

Las dependencias e infraestructura a usar por la COOPERATIVA son:

Red de Puntos Limpios de la Comuna de Recoleta, ubicados en:

- Avenida Recoleta N°3005: Consta de un sitio cercado de 400 m<sup>2</sup> aproximadamente, con acceso controlado, zona para depositar residuos según su clasificación (12 cubículos), zona para reclasificación de residuos, zona para enfardar, enfardadora manual, balanza e instalación sanitaria.
- Avenida La Paz N°1021: Consta de un sitio cercado de 640 m<sup>2</sup> aproximadamente, con acceso controlado, zona para depositar residuos según su clasificación (8 cubículos), zona para reclasificación de residuos, zona para enfardar, enfardadora manual, balanza e instalación sanitaria.
- Calle Bellavista N°180: Consta de un sitio cercado de 300 m<sup>2</sup> aproximadamente, con acceso controlado, zona para depositar residuos según su clasificación (12 cubículos), zona para reclasificación de residuos, balanza e instalación sanitaria.
- Avenida Recoleta N°4290: Consta de un container, con acceso controlado, zona para depositar residuos según su clasificación (8 cubículos).

**Punto VI: "Programas y proyectos"**

Los programas y proyectos u otras actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes del presente convenio, serán objeto de acuerdos o convenios específicos, donde se defina claramente los términos de referencia correspondientes, así como los derechos y obligaciones de las partes.

**Punto VII: "Vigencia"**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia por un periodo de un año, prorrogable por periodos similares de no existir pronunciamiento en contrario de ambas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha que se pretenda para su término, siempre y

cuando no se afecten los procesos programados y convenidos entre ambos, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

**VIII: "Cláusula de salida"**

La COOPERATIVA podrá poner término al presente convenio en forma unilateral según lo establecido en la cláusula séptimo y sin derecho a indemnización a favor de la Municipalidad, a través de la sola comunicación escrita al Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**IX: "Arbitraje"**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico, y entregándose dos de ellos a cada una de las partes.



**OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

**JOSÉ ANDRÉS MIRANDA CAMPOS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
COOPERATIVA SANTIAGO RECOLECTA

DJJ/FMG/mrm.rrr

